

2011

CÓDIGO DEONTOLÓGICO



GUARDÓ OR



ASSOCIACIÓ
COREGULADA
ANY 2008

Código deontológico y de buenas prácticas de las empresas miembro de la **Asociación de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Mallorca (ASINEM)**

Adenda en noviembre de 2011 del código interno de ASINEM

ASINEM

Introducción

Un código deontológico debe ser un conjunto de normas y deberes dirigidos a un colectivo para guiar el ejercicio de su profesión desde una perspectiva de ética profesional ante el consumidor, de solidaridad entre el resto de miembros del colectivo y de responsabilidad ante la Administración.

En un documento de esta naturaleza se hace referencia a cuáles son los valores que deben estar presentes en el ejercicio de la actividad empresarial de las empresas instaladoras y en el ejercicio de la actividad profesional de los instaladores autorizados.

No se trata de establecer cuál es la mejor técnica o procedimiento de gestión para las empresas. Se trata de definir lo que está bien y lo que está mal, aquel comportamiento que, independientemente de sus consecuencias, es el más correcto en nuestra actividad y actitud.

Si bien es cierto que no se debe alejar de la realidad, no lo es menos que un código deontológico no debe bendecir necesariamente aquellas prácticas más comunes y asentadas en la costumbre solo porque la mayoría las acepten y las practiquen.

Un código de buenas prácticas ha de pretender ir más allá y reflejar aquello que objetivamente sea lo mejor, lo que está bien hecho o, si se quiere, el ideal aunque sea muy difícil e incluso casi imposible de conseguir. No se trataría pues tanto de fijar unos objetivos sino de señalar el horizonte hacia dónde dirigir el comportamiento de todos en el desarrollo de la actividad empresarial de las empresas instaladoras.

Se puede argumentar que, por encima de cualquier código, está la conciencia de cada uno y la opción personal que nos ofrecen nuestras libertades individuales. Es cierto, pero también lo es que cuando se establece el código deontológico de una actividad, se está haciendo referencia a la deseable forma de comportarse del conjunto de empresas dentro del cual todos están incluidos y que por lo tanto, con sus actos y a través de ellos, se está representando a todo un colectivo de tal manera que los actos individuales en el ejercicio de una actividad, siempre tienen una consecuencia sobre el resto del colectivo del que se forma parte y sobre las instituciones que lo representan.

Por lo tanto, y en ello radican las bondades de los códigos deontológicos, se obliga en conciencia a quien lo suscribe, además de las obligaciones señaladas en los apartados a y b del artículo 7 de los estatutos de la Asociación y a tenerlo como referente en la escala de valores de cada uno durante el ejercicio de la profesión de instalador y de la actividad de la empresas.

Se podrá debatir sobre lo que está bien o lo que está mal, sobre si es necesario incluir una norma o no en este sentido, y tratándose de valores sin un punto de referencia absoluto, todo es opinable y probablemente gratuito, pero una vez aceptado, consensuado y votado, se debe de acatar y seguir.

Por otra parte, el hecho de que las empresas no lo suscriban o acaten de manera individual tampoco le resta utilidad o valor a este texto. En este caso, pasa de ser un "contrato social" de quien lo suscribe, a una escala de valores sin capacidad vinculante, pero dotado de la fuerza que esos valores representan y que ASINEM acoge como necesarios para otorgar al colectivo la dignidad y prestigio que merece.

En definitiva, el objetivo de este código deontológico no es otro que el de establecer unas pautas de comportamiento profesional y empresarial desde una perspectiva básicamente ética, con el objetivo de elevar el prestigio de la actividad ante la sociedad en general, ante las distintas administraciones y ante cualquier interlocutor que habitual o esporádicamente mantenga relaciones de manera individual o colectiva con el sector.

Índice

Este código deontológico incluye normas y deberes de los miembros de la Asociación en cinco ámbitos:

1. Durante el ejercicio de la profesión de forma genérica
2. En sus relaciones con el resto de empresas del sector ya sea de manera individual o a través de las instituciones que lo representan.
3. En sus relaciones con los clientes de las empresas de forma genérica.
4. En sus relaciones con los clientes de las empresas definidos como consumidores y /o usuarios por la normativa al respecto.
5. Deberes de los puntos de servicio de las compañías distribuidoras de electricidad por razón su especial posición en el mercado que pudiese ser considerada como privilegiada respecto del resto de empresas instaladoras y por tanto, más susceptible de suscribir este código ético al objeto de disipar cualquier duda sobre su imparcialidad y correcta forma de actuar tanto ante el colectivo de instaladores como sus clientes.
6. *Código ético interno de ASINEM que afecta a sus trabajadores y a los miembros de los órganos de gobierno en el ejercicio de su actividad. (Incorporado en noviembre de 2011)*

Se utilizan de forma indistinta los términos “asociado”, “instalador”, “instalador autorizado en baja tensión”, “empresa instaladora”, etc para referirse siempre al representante de la empresa asociada interlocutor habitual de ASINEM a quien se dirige este código de buenas prácticas.

1. Las empresas instaladoras en el ejercicio de su profesión

Generalidades

Las empresas instaladoras, sus responsables y trabajadores, ajustarán su actividad y comportamiento a lo señalado en el artículo 7 de los estatutos de la Asociación de tal manera que atenderán en todo momento a la normativa vigente así como a los principios de compañerismo y solidaridad con el resto de asociados y ejercerán su actividad con la exigible moralidad, dignidad y decoro.

Acatamiento de la normativa

En todo momento, las empresas instaladoras ajustarán su actividad a la normativa específica del sector de instalaciones y a todo el cuerpo jurídico regulador de la actividad empresarial de los instaladores autorizados en baja tensión en el ámbito industrial, empresarial, laboral, de consumo y de protección del medio ambiente.

Formación

Para ello, los responsables de las empresas instaladoras garantizarán la necesaria formación de sus trabajadores en materia reglamentaria específica del sector de instalaciones; de derechos de los consumidores y sobre todo, de seguridad laboral atendiendo de forma preferente a sus obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El instalador autorizado en baja tensión debe comprometerse a mantener y enriquecer su competencia profesional y la de sus trabajadores, incorporando a sus procedimientos y productos las nuevas técnicas y los conocimientos resultantes de los cambios derivados de la dinámica normativa y técnica propia del sector.

El instalador autorizado en baja tensión deberá valorar y delimitar sus competencias profesionales a las pertinentes autorizaciones que le habiliten para cada actividad y a su propia capacidad personal y profesional para la función o tarea cuya complejidad pueda asumir.

En todo momento el instalador autorizado en baja tensión informará a sus clientes, y muy especialmente a los consumidores, sobre las limitaciones de sus competencias y habilidades.

Ante la duda no comprometerá la calidad de su producto o instalación de tal manera que pudiese perjudicar al consumidor o cliente debiendo localizar a otro compañero competente en la materia o recomendando a su cliente la localización de otro instalador a su elección.

El instalador mantendrá una permanente actitud crítica hacia su actividad fijándose continuamente objetivos de mejora al objeto de elevar la calidad, categoría y prestigio de su trabajo.

2. Los instaladores y sus relaciones con otros y ASINEM

- El instalador deberá intercambiar conocimientos y experiencias con otros compañeros mediante la participación en foros, congresos y programas de formación continua.
- El instalador no debe prestar su colaboración en prácticas contrarias a la ética, ni las encargará a colegas o personal a su cargo.
- El instalador no se prestará a prácticas comisionistas que distorsionen el mercado de las instalaciones y sobre todo, que puedan perjudicar al consumidor.
- El instalador autorizado en baja tensión no utilizará ningún medio de comunicación interno o externo para realizar declaraciones que sean falsas o que induzcan al engaño, referidas a otros asociados ya sea con alusiones personales o sobre sus técnicas de trabajo.
En todo caso se abstendrá de efectuar críticas o denuncias sin pruebas o testigos que las confirmen y en el caso de sentirse perjudicado por la actitud o actividad de otro compañero, deberá proceder de forma confidencial y discreta ante los órganos de la Asociación utilizando el procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 40 de los Estatutos de ASINEM.
- El instalador autorizado en baja tensión se abstendrá de apropiarse de los clientes de otros compañeros con métodos y prácticas contrarios a la ética profesional y normas relativas a defensa de la competencia. Esta norma será especialmente seguida por los puntos de servicio de las compañías eléctricas en la forma que se indica en el apartado correspondiente.
- En el supuesto de que un instalador asociado sea requerido para finalizar o continuar los trabajos iniciados por otro instalador autorizado, antes de comenzar los trabajos para los que ha sido requerido, deberá solicitar información a la anterior empresa sobre las circunstancias y situación técnica de la instalación y sobre los motivos del cese de los trabajos.
Si se detectase que la participación en los trabajos pudiese perjudicar a los intereses del instalador autor de los trabajos o a los de los de su cliente; o que la situación forma parte de un contencioso entre empresa y cliente, la empresa requerida se abstendrá de continuar o completar los trabajos hasta que no exista pronunciamiento judicial o administrativo al respecto que lo permita, o se produzca un acuerdo entre las partes discrepantes.
- Aquellos instaladores autorizados en baja tensión que hayan prestado sus servicios en otra empresa autorizada con anterioridad, se abstendrán de acceder a la cartera de clientes de la anterior empresa por un período mínimo de 2 años.
- El instalador asociado mantendrá puntualmente informada a la Asociación de cualquier incidencia detectada en el transcurso de actividad tanto empresarial como técnica o de relación con cualquier institución o colectivo afín, que pudiese tener trascendencia para el resto del colectivo, o para ASINEM en su calidad de representante del mismo.
Muy especialmente, pondrá en conocimiento de la Asociación cualquier caso de competencia desleal proveniente de la oferta ilegal al objeto de que ASINEM aplique el Plan Estratégico elaborado a tal efecto.

Desempeño de responsabilidades en los órganos de ASINEM

Los miembros de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y comisiones de trabajo guardarán secreto sobre las deliberaciones de los respectivos órganos de los que formen parte y total confidencialidad sobre los datos relativos a las empresas asociadas a los que tenga acceso por razón de su cargo. No obstante ello, se mantendrá el carácter público de las actas válidamente aprobadas por el órgano correspondiente, debiendo ser puestas a disposición de quien así lo solicite.

El asociado que participe en órganos de gobierno de ASINEM debe comprometerse a mantener una actitud ética en su línea de actuación y toma de decisiones, practicando los valores que en este documento se expresan, inspirándose en todo momento en el espíritu de servicio, de defensa de los intereses legítimos del colectivo y de elevar el prestigio social de la profesión.

En particular, el asociado que participe en los órganos de gobierno, no debe obtener provecho personal o profesional, ni ventajas económicas, ni obtener una remuneración por el ejercicio de su cargo.

Procurará en todo momento la transparencia en todos sus actos, siendo de especial relevancia la transparencia y objetividad en la contratación de servicios y de trabajadores destinados a atender las necesidades de la Asociación.

El asociado que forme parte de los órganos de la Asociación dirigirá todos sus esfuerzos a:

- Exigir que los derechos de los asociados sean debidamente respetados y protegidos.
- Defender que las condiciones profesionales y económicas de las empresas sean justas y permitan ejercer la actividad de forma autónoma con plena satisfacción personal y profesional.
- Promover y controlar el cumplimiento de este código de ética profesional.
- Defender y proporcionar apoyo a aquellos asociados que pudiesen verse perjudicados por el cumplimiento y práctica de estos principios éticos.
- Velar por la calidad de la formación profesional reglada y continua promoviendo el acceso de los asociados a ellas.
- Procurar que los asociados puedan estar presentes o debidamente representados en los órganos de gobierno, foros y organismos responsables de la ordenación y regulación de la actividad.

3. Los instaladores y las relaciones con sus clientes

El instalador autorizado en baja tensión mantendrá informado en todo momento a su cliente sobre sus competencias y autorizaciones administrativas, no atribuyéndose en momento alguno ninguna otra para la que no esté convenientemente preparado y/ o autorizado de tal manera que se pueda perjudicar a los intereses del cliente y a la imagen pública de la profesión.

De no estar preparado y/ o autorizado para realizar un determinado trabajo, se lo comunicará a su cliente para que actúe según su conveniencia, o se trasladará mediante la fórmula de subcontrata, a otro instalador autorizado con las habilidades y autorizaciones necesarias.

El instalador ajustará su política de precios a lo establecido en la Ley de Defensa de la Competencia y en ningún momento presupuestará o facturará bajo costes con el objetivo de eliminar o perjudicar a un competidor.

El Instalador se asegurará siempre de utilizar e instalar materiales debidamente homologados por la administración competente, cumpliendo con las especificaciones de calidad y seguridad exigibles para el material a instalar.

Cuando el instalador deba desarrollar su actividad junto a profesionales, industriales o empresarios de otra rama ajena, se asegurará de que éstos cuenten con la información necesaria para desarrollar su actividad con las necesarias garantías de seguridad.

El instalador autorizado atenderá a las buenas prácticas comerciales habituales, procurando en todo momento reflejar los acuerdos alcanzados con su cliente en un documento contrato o presupuesto aceptado.

El instalador autorizado utilizará siempre personal asalariado dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, y solamente recurrirá a la figura del trabajador autónomo en los casos permitidos por la Ley. Es decir, cuando ese trabajador autónomo sea otro instalador autorizado y mediante el correspondiente contrato de subcontrata delimitando y acotando su relación en la forma prevista por la Ley.

4. Los instaladores y sus relaciones con los consumidores

El instalador autorizado en baja tensión se mostrará especialmente sensible con los derechos de los consumidores ajustando siempre su actuación a la normativa protectora de sus derechos y muy especialmente al contenido del Decreto 21/1998 de la Conselleria de Salut i Consum por el que se regulan los servicios a domicilio.

Pondrá especial atención a los siguientes extremos:

- La oferta y publicidad de los servicios de instalación deberá ajustarse a los principios de veracidad, objetividad y suficiencia.
- El instalador autorizado en baja tensión procurará en todo momento mantener perfectamente informado al consumidor sobre la naturaleza de los trabajos encargados, sobre las medidas de seguridad a adoptar en todo momento en el uso de las instalaciones y sobre el uso eficiente de las mismas.
- En los casos de instalaciones eléctricas nuevas, deberá también asesorar debidamente al consumidor sobre el mercado de la electricidad y sobre la tarifa a contratar y compañía más apropiada conforme a sus intereses.
- En todo momento, se estará atento a la normativa sobre garantías y bienes de consumo cuando los trabajos o servicios a realizar formen parte de su ámbito de aplicación.
- El instalador mantendrá permanentemente informado al consumidor sobre las tarifas de mano de obra, precios de los materiales, kilometrajes y desplazamientos. Para ello se estará a lo dispuesto en el Decreto de Servicios a Domicilio antes citado ajustando toda su actuación y relación con el consumidor a los requisitos y protocolos en él exigidos o normativa que pueda sustituirlo.
- De forma particular se procurará que tanto en presupuestos como facturas o albaranes de entrega, además de los requisitos exigidos por la normativa, la información relativa a los conceptos a facturar o facturados, estén lo suficientemente claros para el consumidor de tal manera que no le ofrezca dudas sobre su significado. Para ello se procurará adaptar el lenguaje técnico propio de la actividad al nivel de comprensión del consumidor medio.
- Se evitará en todo momento que el consumidor perciba como obligatorio un servicio que no lo es y, en los casos en que realmente lo sea, se informará convenientemente sobre la naturaleza de dicha obligación.

El instalador autorizado en baja tensión mantendrá informado en todo momento al consumidor sobre sus competencias y autorizaciones administrativas, no atribuyéndose en momento alguno ninguna otra para la que no esté convenientemente preparado y/ o autorizado de tal manera que se pueda perjudicar a los intereses y derechos del consumidor y a la imagen pública de la profesión.

De no estar preparado y/ o autorizado para realizar un determinado trabajo, se lo comunicará al consumidor para que solicite los servicios de otro instalador o se subcontratarán los servicios de otro instalador autorizado con las habilidades y autorizaciones necesarias. En este último caso, deberán ser de aplicación las tarifas y precios publicitados por el primer instalador.

En caso de discrepancias con el consumidor, el instalador asociado se someterá al sistema arbitral de consumo reconociéndose y aceptándose sus normas reguladoras, reflejadas en el Real Decreto 636/93 de 3 de mayo por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

5. De los puntos de servicio

Los puntos de servicio son empresas que cumplen los requisitos necesarios para tener la consideración de instaladores autorizados en baja tensión. Forman parte de la Asociación como requisito exigido por GESA Endesa según acuerdos alcanzados en su día entre ésta y ASINEM.

Los puntos de servicio actúan en el mercado de las instalaciones eléctricas como representantes de la compañía en tareas diversas en función de sus atribuciones definidas por la propia compañía. Esta situación proporciona a los puntos de servicio acceso directo o indirecto a la cartera de clientes de las empresas instaladoras de su ámbito de aplicación lo cual, junto a otros factores, podría otorgarles una situación de privilegio o ventaja en el mercado respecto del resto de instaladores.

Este canal comercial, es considerado por instaladores y compañía como idóneo en las relaciones entre ambos y muy beneficioso para los consumidores, usuarios y clientes tanto de GESA Endesa como del colectivo de instaladores.

Por tanto, para ASINEM, GESA Endesa, y los clientes de ambos se hace de vital importancia mantener el buen nombre y prestigio de los puntos de servicio que garantice su uso generalizado entre los instaladores, para lo que se establece el siguiente

Protocolo y normas de actuación para los puntos de servicio

1. Los puntos de servicio que mantengan una línea de negocio paralelo a su condición de instalador y ambas actividades compartan un mismo espacio físico, procurarán que estas actividades no interfieran entre sí, de tal manera que puedan afectar a la calidad del servicio a prestar tanto al cliente habitual del negocio principal, como al instalador usuario del punto de servicio.
2. En su normal actividad como tal, el punto de servicio se abstendrá de cualquier acción de índole comercial sobre los clientes de las empresas instaladoras a los que pudiera tener acceso por su condición de punto de servicio.
3. El punto de servicio, pondrá especial empeño en la formación de los operarios dedicados a las operaciones de índole técnica y de todos aquellos que habitual o esporádicamente deban despachar o relacionarse de alguna forma con instaladores autorizados.
4. El punto de servicio se abstendrá en todo momento de otorgarse atribuciones especiales como empresa instaladora electricista derivada de su condición de punto de servicio y muy especialmente a utilizar en su línea de impresos los logotipos, anagramas o cualquier otro elemento distintivo de GESA Endesa, incluido el sello de "Punto de servicio".
5. En sus relaciones con los clientes de los instaladores y sobre todo en las operaciones de instalación de contador, el punto de servicio se abstendrá en todo momento de valorar públicamente el trabajo del instalador autorizado que ha realizado la instalación. Para ello se dirigirá al instalador autorizado de manera reservada a quien manifestará lo que considere conveniente.
6. Evitará sobre todo dirigirse a los clientes de GESA/ Endesa como punto de servicio haciendo uso simultáneo de la marca junto a la de instalador autorizada en baja tensión.
7. El punto de servicio dará igual trato y actuará con igual diligencia tanto con los clientes de los instaladores electricistas como con los propios.
8. En el supuesto de que un cliente solicite al punto de servicio los servicios particulares de un instalador electricista, éste deberá siempre remitirle a su instalador habitual y, en el caso de que no lo tenga, ofrecerle la lista de instaladores autorizados asociados del área de actuación del punto de servicio.
9. Si es necesario ASINEM facilitará al punto de servicio la lista permanentemente actualizada de instaladores autorizados asociados del ámbito territorial del punto de servicio, así como el soporte donde estará expuesta al público.

CÓDIGO ÉTICO INTERNO DE ASINEM

(Adenda noviembre de 2011)

1. Objeto

El Código Ético del ASINEM constituye una declaración expresa de sus valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional.

Este Código garantiza la aplicación colectiva de los compromisos de la organización, el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y laborales y la integración de todo el colectivo de personas, con su complejidad y diversidad, en la cultura corporativa.

El Código, que aspira a compartir con todos los grupos de interés los valores corporativos que forman parte de la cultura de la organización, tiene como objeto:

- ❖ Desarrollar los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar a todas las personas que componen el ASINEM en el ejercicio de su actividad.
- ❖ Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente código abarca a todas las áreas o departamentos que forman parte de la organización y a todas las personas integrantes de las mismas:

- A los miembros de la Junta Directiva y comisiones de trabajo
- Al personal directivo
- A todos los empleados

3. Valores

Este Código ético constituye uno de los elementos principales de la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa de ASINEM y es el cauce para el desarrollo de sus valores socialmente responsables, que se relacionan a continuación:

- Integridad, honradez, ética y eficacia en todas las actuaciones de la organización
- Espíritu de superación y mejora continua en el desempeño profesional
- Lealtad responsable ante los asociados, las personas de la organización y la comunidad
- Transparencia en la difusión de la información, que será adecuada, veraz y contrastable

Estos valores constituyen la base sobre la que se sustenta este Código y establecen las pautas generales de actuación que deben ser observadas por todas las personas del ASINEM en su desempeño profesional.

4. Pautas de conducta.

Principios básicos de comportamiento

RESPECTO A LA LEGALIDAD

Todas las personas que trabajan en el ASINEM mantendrán en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal aplicable a la organización.

INTEGRIDAD ÉTICA

La integridad personal y la ética profesional son activos muy valiosos para la organización, por ello, todas las personas de la organización deberán ejercer su actividad con objetividad y profesionalidad.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Toda actuación de ASINEM y de las personas que lo integran guardará un respeto escrupuloso a los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pautas de conducta de carácter general

FOMENTO DE LA REPUTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Todos y cada uno de sus integrantes participarán en la tarea de fortalecer el nombre de la organización, y sobre todos recae la responsabilidad de velar por su reputación.

LEALTAD A LA ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES

La organización procurará siempre salvaguardar los intereses de todos los agentes que intervienen en el desarrollo de la actividad, implantando los procedimientos y medidas adecuados para la identificación y resolución de posibles conflictos de interés.

Todas las personas de la organización atenderán sólo los intereses de la empresa y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que pudiera suponer la aparición de conflictos de interés. Si a pesar de ello así sucediese, avisarán de dicha circunstancia, facilitarán su pronta detección y participarán activamente en la resolución de los mismos.

Relación con y entre las personas de la organización

ENTORNO DE TRABAJO

ASINEM se esfuerza por crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo. La organización prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Cada uno de los integrantes de ASINEM contribuirá a mantener un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

ASINEM garantiza la igualdad de oportunidades y se compromete a poner los medios para ayudar a todos sus empleados a su desarrollo profesional y personal. Asimismo, no permite ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

Las personas de la organización fomentarán los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación y contribuirán a generar un entorno de trabajo diverso e integrador.

DIVERSIDAD

ASINEM trabaja por la integración de la diversidad y complejidad de sus recursos humanos.

Por su parte, se espera de todas las personas de la organización el respeto a la diversidad, una actitud activa en pro de la integración y el fomento de una identidad corporativa sólida.

DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN

La organización se compromete a poner los medios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de las personas de la organización con el fin de facilitar su empleabilidad y su progreso profesional y aportar más valor a los asociados y a la sociedad.

Por su parte, el personal de la organización participará en los programas de formación en la medida que sea requerido y se esforzará para obtener el máximo aprovechamiento de los mismos.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad y la salud en el ámbito de trabajo son aspectos fundamentales para ASINEM que se compromete a poner los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio de la organización como para los subcontratados.

Todas las personas de ASINEM velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde se desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

Todas las personas de la organización tienen derecho de asociación y libre sindicación.

ASINEM colaborará con los medios necesarios para que los empleados puedan ejercer este derecho.

PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

ASINEM solicita a sus trabajadores la información necesaria para la correcta gestión de su actividad y para el cumplimiento de la legislación vigente. La información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, por lo que aplica los mecanismos necesarios para preservar su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Las personas de la organización que tengan acceso a esta información velarán por su confidencialidad y se abstendrán de divulgar o hacer un mal uso de ella.

Relación con los asociados y proveedores

CALIDAD E INNOVACIÓN

ASINEM se compromete a alcanzar las mayores cotas de calidad en sus productos y servicios. Para ello la organización pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios, y fomenta la implicación de los trabajadores en la dinámica de la innovación.

Por su parte, las personas de la organización colaborarán con este objetivo con la debida profesionalidad y compromiso e iniciativa, respondiendo siempre a las necesidades del asociado y procurando dar cumplimiento a sus expectativas.

USO Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ASINEM pone a disposición de los empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y facilita los medios para la adecuada protección y salvaguarda de los mismos.

Cada uno de los integrantes de la organización es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos y los recursos financieros de la organización.

RELACIÓN CON PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Los procesos para la selección de proveedores y contratistas de la organización se desarrollan en términos de imparcialidad y objetividad.

Todas las personas de la organización deberán aplicar en estos procesos los necesarios criterios de calidad, oportunidad y coste, actuando siempre en defensa de los intereses de la organización.

Asimismo, promoverán entre los proveedores y contratistas el conocimiento de este código a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él.

TRANSPARENCIA Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN

ASINEM se compromete a transmitir información sobre la Asociación de forma completa y veraz, que permita a los asociados, analistas y a los restantes grupos de interés, formarse un juicio objetivo sobre la organización.

Las personas de la organización deberán respetar este principio y proporcionar la información procurando siempre la transparencia exigible a cada situación.

CONFIDENCIALIDAD

La información es uno de los principales activos de la organización para la gestión de sus actividades.

Todos los integrantes de la organización utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna como externamente.

EXTORSIÓN, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ASINEM se compromete a desarrollar su actividad siempre de acuerdo a las normas técnicas y profesionales aplicables, llevando a cabo únicamente prácticas legales y éticas, y cumpliendo las obligaciones contractuales con honestidad.

Ninguna de las personas de la organización aceptará o pagará ningún tipo de soborno, ni tampoco aceptará ni pagará contraprestaciones o atenciones de carácter personal de/o a entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para cargos públicos, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas.

De igual forma, ningún integrante de la organización aceptará ningún tipo de regalo o contraprestación que pudiera afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

RESPECTO A LA LIBRE COMPETENCIA Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO

ASINEM se compromete a defender la libre competencia en beneficio de las comunidades y usuarios y a cumplir las leyes establecidas al respecto en los diferentes países donde opera, evitando cualquier actuación que suponga un abuso o trasgresión de la libre competencia.

Las personas de la organización evitarán todo tipo de conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Relación con la comunidad

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ASINEM está firmemente comprometido con la protección y el respeto al medio ambiente y por ello realiza su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación, promoviendo la mejora los procesos y procurando la adecuada formación de sus empleados y colaboradores sobre la adecuada gestión ambiental, de las diferentes actividades, los riesgos asociados y la gestión óptima del patrimonio natural.

Por su parte, los integrantes de la organización deberán proteger y respetar el medio ambiente y minimizar los impactos medioambientales negativos, trabajar con la máxima eficiencia energética y de recursos naturales y respetar la preservación de la biodiversidad, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos y realizando una constante vigilancia en el desarrollo de las distintas actividades en las que participan.

COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

El compromiso de la organización con la sociedad se materializa en el desarrollo y promoción de iniciativas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas de la isla de de Mallorca y de cualquier otra Comunidad donde pudiera tener influencia y en el entorno de su actividad.

Se espera de las personas de la organización una actuación proactiva y participativa en sintonía con este compromiso con la comunidad, especialmente en la acción social. Las actuaciones de patrocinio, mecenazgo o de otras en el ámbito de la acción social que sean promovidas por todas las personas de la organización deberán realizarse conforme a la normativa interna existente.

5. Seguimiento y control

Este Código no pretende reflejar todas las posibles situaciones a las que los miembros de ASINEM se pueden enfrentar, y, por lo tanto, no es sustitutivo de la responsabilidad personal de cada individuo a la hora de ejercer la actividad profesional con buen criterio.

Corresponderá al Comité de gestión ética velar por el cumplimiento de este Código, y promoverá tanto su difusión como la formación específica necesaria para su correcta aplicación.

De igual modo arbitrará un canal de comunicación para que todos los empleados puedan realizar consultas en lo referente a la práctica profesional o para informar de una posible vulneración o incumplimiento del mismo.

El Comité de gestión ética de ASINEM garantizará la confidencialidad y anonimato de todos aquellos que utilicen el canal de comunicación de denuncias. De la misma manera, las denuncias que se tramiten se tratarán mediante un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos al Código y el respeto a las personas presuntamente implicadas en los mismos.

Ningún miembro de ASINEM, independientemente de su posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga su contenido. Y de igual modo, ningún empleado podrá justificar una mala práctica amparándose en la orden de un superior, conociendo el contenido de este documento o alegando su desconocimiento.

Cada uno de los miembros de ASINEM tiene la obligación de saber y comprender tanto el contenido de este código como los valores sobre los que se sustenta. De igual modo tiene la obligación de cumplir este código y ayudar al resto del equipo en su cumplimiento, en el conocimiento de que existen los canales necesarios para hacer llegar las disconformidades que encontrase con el mismo, o si los hubiera, los incumplimientos que observara en el seno de la organización.

La transmisión de nuestros valores, se realizará mediante el ejemplo de cada uno de sus integrantes, siendo por ello mayor el grado de exigencia cuanto mayor sea el nivel de responsabilidad dentro de la organización.

Se podrán establecer regulaciones específicas complementarias o que desarrollen este Código Ético, que incorporen determinadas medidas correctoras para casos de incumplimiento.

Por todo ello, ASINEM ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, respetando en todo caso la legislación que fuese de aplicación, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético y velará para que no se produzcan comportamientos inadecuados contra aquellos que denunciasen el quebranto del mismo.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no solo al que infrinja el Código sino también a aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.

6. Vigencia

El presente Código Ético entra en vigor a partir del quinto día hábil posterior a la fecha de aprobación por el Comité de gestión ética de ASINEM, y permanecerá vigente mientras el citado Comité no apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código se revisará y actualizará con la periodicidad que también indique el Comité de gestión ética. Las eventuales revisiones y actualizaciones se atenderán a los compromisos adquiridos por ASINEM en materia de Responsabilidad Corporativa y Buen Gobierno.